Nota DNC N° 1858 /2023

Asunción, 22 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419862
Expediente	302965
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD-04-2022 REFACCIÓN DE ESCUELA BÁSICA Nº 1433 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN. VACAY KM 15. (PLURIANUAL 2022 -2023). -
Entidad	Municipalidad de Bella Vista Sur
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante remitir la Autorización del MEC de los rubros nuevos, en la ejecución de la obra.

2. Se solicita a la contratante remitir la Orden de Inicio, a fin de computar el plazo de ejecución de la obra, así como también se consulta si ampliarían el plazo de ejecución, considerando que el plazo de 90 días ya se cumplió en fecha 05 de marzo del 2023, por tanto, se recuerda el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19. Vigencia del contrato. *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

---

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla